

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Elwetritsch (Alemania)



Se trata de un pájaro mítico que surge en el suroeste de Alemania, parecido al pollo, pero en lugar de plumas tiene escamas, y a veces tiene cuernos. Walter Rupp lo representa de diversas formas, incluyendo a la justicia.

Naciones Unidas/Guatemala (Noticias ONU):

- **El reconocimiento del genocidio de mayas ixil en Guatemala es un avance contra la impunidad.** Un tribunal de Guatemala reconoció que la comunidad maya ixil fue víctima de genocidio hace más de tres décadas, sentando así un precedente en la lucha del país contra la impunidad. Un grupo de expertos de la ONU en derechos humanos instó a completar la tarea procesando penalmente a los responsables. En el marco de una guerra civil que duró 36 años y que dejó más de 200.000 muertos, Guatemala sufrió un golpe de Estado encabezado por el general Efraín Ríos Montt que recrudesció bestialmente la violencia. Entre 1982 y 1983, 1771 indígenas de la etnia maya ixil fueron asesinados a manos de las Fuerzas Armadas con una intención de exterminio, según el fallo del pasado 27 de septiembre de un Tribunal de Mayor Riesgo, que concluyó que la masacre constituyó un genocidio y que las atrocidades a las que fue sometida esa comunidad se consideran crímenes de lesa humanidad. Un grupo de expertos de la ONU en derechos humanos acogió con beneplácito la sentencia y afirmó que sienta un precedente histórico para la justicia transicional en Guatemala, la región y el mundo. "Celebramos este avance importante en la búsqueda de la verdad, la lucha contra la impunidad y la recuperación de la memoria histórica de los hechos ocurridos durante el conflicto armado interno", dijeron los relatores en un comunicado conjunto. La sentencia estableció que el ejército guatemalteco utilizó las técnicas más brutales de violencia contra la población civil, incluyendo asesinatos, torturas y tratos crueles e inhumanos, violencia sexual y desplazamiento forzado, causando la destrucción física parcial de la población Ixil. El tribunal confirmó lo que había sido resuelto el 10 de mayo de 2013 por un tribunal de primera instancia que había condenado

al exjefe de Estado de facto José Efraín Ríos Montt por los mismos delitos, y absolvió a su ex jefe de inteligencia militar José Mauricio Rodríguez Sánchez. Dicha decisión fue posteriormente anulada por el Tribunal Constitucional por supuestos errores de procedimiento. El juicio se reanudó en 2017, pero la muerte de Ríos Montt en abril de 2018 extinguió el proceso penal en su contra. El juicio contra el exjefe del Servicio de Inteligencia Militar continuó y concluyó con su absolución por mayoría de votos en la sentencia dictada el 26 de septiembre de 2018 y leída y entregada el 18 de octubre. Sancionar a los responsables. Para los expertos de la ONU, la obligación del Estado sigue siendo identificar, procesar y sancionar a los responsables de estos crímenes atroces como paso importante para alcanzar justicia para las víctimas y sus familiares. "La impunidad de los responsables es inaceptable", apuntaron, destacando la necesidad de que los procesos judiciales respeten los estándares internacionales y determinen las responsabilidades de los autores materiales e intelectuales de esos crímenes. Del mismo modo, instaron al Gobierno guatemalteco a garantizar una reparación integral a las víctimas del pueblo Ixil y a las otras víctimas del conflicto armado interno, además de continuar la búsqueda de desaparecidos. Los expertos también llamaron a tomar medidas urgentes para garantizar la independencia judicial y la protección de jueces, fiscales, testigos, víctimas y querellantes que participan en estos procesos judiciales.

Brasil (El Mercurio/La Capital):

- **Ministros del Supremo Tribunal Federal repudian dichos del hijo de Bolsonaro sobre cierre del tribunal.** En la recta final hacia el balotaje presidencial en Brasil, la tensión entre el Supremo Tribunal Federal (STF) y la campaña del candidato favorito, el diputado de extrema derecha Jair Bolsonaro, se tomó el debate de campaña. Magistrados de la máxima corte rechazaron ayer unas declaraciones recientemente divulgadas del hijo del legislador, Eduardo, quien hace unos meses dijo que ante un intento de impugnación de la candidatura de su padre bastaba "un soldado y un cabo" para cerrar el STF. Para los jueces, los dichos constituyen una amenaza contra la Justicia brasileña. "El Supremo Tribunal Federal es una institución centenaria y esencial al Estado Democrático de Derecho. No hay democracia sin un Poder Judicial independiente y autónomo. El país cuenta con instituciones sólidas y todas las autoridades deben respetar la Constitución. Atacar el Poder Judicial es atacar la democracia", afirmó en un comunicado el presidente del STF José Dias Toffoli, al reaccionar al video con las declaraciones de Eduardo Bolsonaro que circuló el fin de semana. Además de Toffoli, el juez Alexandre de Moraes aseguró que es "increíble" que en Brasil "todavía tengamos que oír tanta tontería venida de la boca de quien representa al pueblo". "Es un crimen (...) incitar a la animosidad entre las fuerzas armadas y las instituciones civiles", añadió el magistrado que además pidió investigar a Eduardo Bolsonaro, quien también es diputado. Más duro fue el juez de mayor antigüedad en la corte, Celso de Mello, que dijo al Folha de São Paulo que la declaración del diputado es "inconsecuente" y "golpista", y refleja una "inaceptable visión autoritaria". Otros integrantes del STF -compuesto por 11 jueces-, como Rosa Weber y Marco Aurelio Mello también repudiaron los dichos, críticas a las que se sumó el presidente de la Asociación de Jueces Federales Fernando Menses quien dijo que la corte tiene que "exigir" el respeto al poder judicial". Jair Bolsonaro es un capitán del ejército en retiro que ha prometido incorporar a militares a su gobierno. Sin embargo, anoche se disculpó. "Hablé con él (hijo), reconoció su error y ofreció disculpas. Yo también, en su nombre, pido disculpas al Poder Judicial. No fue su intención atacar a quienquiera que sea", dijo Bolsonaro. La controversia llega en momentos en que las encuestas dan una amplia ventaja a su padre, del Partido Social Liberal (PSL), sobre el candidato del Partido de los Trabajadores (PT, izquierda) Fernando Haddad, quien reemplazó en la fórmula al exmandatario Lula da Silva, preso por corrupción. Según el sondeo revelado ayer por la firma MDA el líder de extrema derecha obtendría este domingo el 57% de los votos válidos, contra un 43% de Haddad, quien afirmó ayer que la controversia de Bolsonaro con el STF es una muestra de la "pesadilla" que significaría. Si los pronósticos se confirman, -y pese a las disculpas de Bolsonaro - ya habrá adelantado un conflicto con el máximo tribunal del país. Esa institución, en el marco del escándalo de corrupción de Petrobras, ha llevado procesos contra el popular Lula y el poderoso empresario Marcelo Odebrecht. Además, tiene el poder de controlar la constitucionalidad de las leyes, lo que podría significar una piedra de tope para el posible presidente. "Aunque las instituciones brasileñas aún están madurando, sí funcionan. En el período de unos 25 años, ya teníamos dos acusaciones presidenciales y decenas de políticos enviados a prisión por corrupción. No hay razón para creer que no podrían ejercer control sobre la administración de Bolsonaro", comentó a "El Mercurio" Monica Arruda de Almeida, politóloga brasileña de la Universidad de Georgetown, que recordó además que el PT tendrá mayoría en la Cámara Baja. Sin embargo, Mauricio Santoro de la Universidad del Estado de Río de Janeiro, recordó que Bolsonaro -que tiene acusaciones por "discursos de odio" y mal uso de Whatsapp en su campaña- "tendrá la oportunidad de indicar hasta 3 jueces para el tribunal en los próximos años, lo que puede cambiar de modo significativo su perfil político".

- **Proponen al juez Moro para el Supremo Tribunal Federal.** El presidente del partido de Jair Bolsonaro, el PSL, Gustavo Bebianno, afirmó que en caso de que Bolsonaro sea electo presidente, e entre los "tabúes" a revisar estarán el sistema previsional, la legislación laboral y el Supremo Tribunal Federal (STF). Sobre este último, Bebianno, dijo que Bolsonaro podrá indicar al juez Sergio Moro, líder del Lava Jato, para integrar el Supremo. El presidente del partido de Jair Bolsonaro, el PSL, Gustavo Bebianno, afirmó que en caso de que Bolsonaro sea electo presidente, entre los "tabúes" a revisar estarán el sistema previsional, la legislación laboral y el Supremo Tribunal Federal (STF)). Sobre este último, Bebianno, dijo que Bolsonaro podrá indicar al juez Sergio Moro, líder del Lava Jato, para integrar el Supremo. Preguntado por el diario O Estado de San Paulo sobre el Tribunal Supremo, Bebbiano respondió con prudencia. "De ninguna manera existe el deseo del Ejecutivo de imponer cualquier alteración del Poder Judicial". Pero "en los próximos cuatro años habría dos casos de jubilación obligatoria (en el STF). Habrá entonces dos indicaciones (de candidatos) de la Presidencia. Serán indicaciones absolutamente republicanas. Sería bueno que el STF recuperara su credibilidad. Tener un ministro con el perfil del juez Sergio Moro sería muy bueno. Es un nombre que se piensa, sí. Él es una persona seria, patriota y que quiere el bien para Brasil. Nuestra relación con el STF será la mejor posible, armoniosa". Moro fue el juez que dismanteló el esquema de corrupción en torno a Petrobras con el Lava Jato y condenó a prisión al ex presidente Lula da Silva por corrupción y lavado de dinero. Por esto Lula cumple su larga condena de 12 años en Curitiba, la sede del tribunal de Moro.

Colombia (El Tiempo):

- **Cierran puerta a quienes intentan evitar prisión con enfermedades.** "No son cualquier enfermedad o estado de salud graves los que habilitan al juez de ejecución de penas a autorizar que la sanción privativa de la libertad se cumpla en la residencia del condenado o en un centro hospitalario, pues además el padecimiento médico debe ser incompatible con la vida en reclusión". Ese fue el pronunciamiento con el que la Corte Suprema de Justicia les cerró la puerta a quienes cometen delitos y, para evadir la cárcel, alegan una enfermedad. La Corte aseguró así mismo que no es cualquier concepto médico el que sirve para no estar en prisión, pues la patología debe ser certificada por Medicina Legal. El pronunciamiento se dio al revisar la situación de Fernando Castañeda Cantillo, magistrado del Tribunal Superior de Cúcuta y quien fue condenado en febrero a 21 años y nueve meses de prisión por un sonado caso de corrupción en el que, a través de fallos irregulares de tutela, le causó a Ecopetrol un detrimento de 137.475 millones de pesos. Castañeda, quien ha tenido el beneficio de casa por cárcel, falló a favor de 580 contratistas de la petrolera, a quienes les concedió pensiones y otros beneficios laborales a los que no tenían derecho. Al revisar el caso, la Corte dijo que si bien es cierto que Castañeda tiene varias enfermedades desde hace más de diez años, ninguna es incompatible con la vida en reclusión. Ordenó que al magistrado salga de su casa y sea trasladado a la cárcel de Santa Marta. Pero, más allá de Castañeda, el caso sienta un precedente para todos aquellos que con enfermedades evaden la cárcel. En Colombia hay 64.126 personas en detención domiciliaria, y sin embargo ninguna autoridad sabe cuál es la cifra exacta de los que tienen ese beneficio por enfermedad. El Inpec asegura que en sus registros hay solo 280 detenidos en sus casas por males de salud, pero admite que ese dato está lejos de ser la cifra real debido a que la mayoría de veces los jueces no reportan la razón de la casa por cárcel. La 'Gata', un caso típico. Uno de los casos más controversiales es el de la empresaria del chance Enilse López, la 'Gata', quien tiene una condena de 37 años de prisión por homicidio y nexos con paramilitares, de los que solo ha pagado un año y cuatro meses en prisión, pues, con múltiples conceptos médicos, ha logrado beneficios de casa por cárcel. La Corte Suprema recordó que a quienes gozan de este beneficio se les deben hacer exámenes periódicos para determinar si la patología incompatible con la vida en prisión persiste. "No es una medida que opere en forma automática para la totalidad de la pena de prisión, sino que depende del progreso o deterioro de la salud del beneficiado", afirma el tribunal. Carlos Valdés, director de Medicina Legal, dice que, por ley, solo pueden tener el beneficio de casa por cárcel aquellos que estén en riesgo de morir y para quienes la prisión aumente ese riesgo. "La gente confunde un estado grave de salud con una enfermedad grave", anota. Según Valdés, la insistencia de los presos para obtener dictámenes médicos es frecuente, pues "han encontrado que es la mejor puerta para eludir la justicia".

Perú (La Ley):

- **¿Cuándo prescribe el delito de omisión de asistencia familiar?** El delito de omisión de asistencia familiar es de comisión inmediata y de naturaleza permanente. Su consumación se da en un solo momento, esto es, luego de la notificación de la resolución que requiere el pago de las pensiones alimenticias, bajo apercibimiento de remisión de copias certificadas al Ministerio Público. Ello, indistintamente de que los efectos duren en el tiempo. Por lo tanto, en atención a que el artículo 149 del

Código Penal sanciona a este delito con una pena privativa de libertad no mayor a tres años, y adicionando dieciocho meses por reglas de prescripción, se colige que para que actúe la prescripción extraordinaria deberán transcurrir cuatro años y seis meses, contados a partir del incumplimiento al requerimiento judicial de pago de pensiones alimenticias devengadas. Así lo ha señalado la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema al resolver el Recurso de Nulidad N° 1372-2018-Callao, en su sentencia emitida el 13 de setiembre de 2018, en la que resolvió el medio impugnatorio interpuesto por un condenado a 4 años de prisión efectiva por el delito contra la familia-omisión de asistencia familiar en la modalidad de incumplimiento de obligación alimentaria. Al resolver el caso en concreto, la Sala Suprema señaló que el requerimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas, bajo apercibimiento de remitirse las copias correspondientes al Ministerio Público, se dispuso en una resolución del 27 de junio de 2012, y fue notificada al recurrente el 24 de julio de 2012. Asimismo, la Corte refirió que "No obstante, en dicha resolución, se le otorgó el plazo de tres días para el cumplimiento del pago; es decir, el delito de incumplimiento de obligación alimentaria, respecto a las pensiones devengadas correspondientes a los periodos de agosto de dos mil ocho a febrero de dos mil nueve y de setiembre de dos mil diez a enero de dos mil doce, se consumó el veintisiete de julio de dos mil doce". En consecuencia (y luego de descontar los 14 meses y 26 días del plazo de suspensión de la prescripción por el trámite de una queja excepcional), la Suprema detalló que "a la fecha de emisión de la presente ejecutoria suprema han transcurrido cuatro años y diez meses; ello excede el plazo de prescripción extraordinaria de la acción penal [...] por lo que resulta procedente declarar nula la sentencia venida en grado y fundada de oficio la excepción de prescripción, ordenándose el archivo definitivo de la causa". Por tal motivo, se ordenó la inmediata libertad del recurrente y la anulación de sus antecedentes judiciales y policiales.

Estados Unidos (AP):

- **Jueza ratifica veredicto contra Monsanto; otorga 78 millones.** Una jueza de California ratificó el lunes el veredicto de un jurado acerca de que el herbicida Roundup de Monsanto le causó cáncer a un jardinero, pero redujo de 289 a 78 millones de dólares la compensación que la compañía debe pagar. Al rechazar la solicitud de Monsanto de efectuar un nuevo juicio, la jueza de la Corte Superior de San Francisco Suzanne Bolanos redujo la cifra por daños punitivos que había otorgado el jurado de 250 a 39 millones de dólares. La jueza previamente había expresado sus dudas sobre la compensación total que se había establecido. Bolanos le dio a DeWayne Johnson hasta el 7 de diciembre para aceptar la nueva cantidad o exigir un nuevo juicio. La portavoz de Johnson, Diana McKinley, dijo que el demandante y sus abogados revisan el fallo y no han tomado una decisión sobre el siguiente paso. "Aunque creemos que la reducción de los daños punitivos no era justificada y sopesamos nuestras opciones, nos complace que la corte no haya alterado el veredicto", declaró. La portavoz de Monsanto Christi Dixon no respondió a una llamada telefónica ni a los correos electrónicos que se le enviaron el lunes. El jurado otorgó una indemnización punitiva después de que reveló que la empresa agropecuaria había ignorado deliberadamente las advertencias y evidencia de que el popular herbicida Roundup causaba cáncer, incluyendo el linfoma de Johnson. Los daños punitivos tienen el objetivo de sancionar a las compañías que el jurado determine que actuaron de forma indebida y para disuadir a otras empresas de operar de forma similar. En su fallo tentativo del 11 de octubre, Bolanos dijo que le parecía que los jurados se habían excedido con la cifra de daños punitivos. Dijo en ese momento que estaba considerando desechar por completo los 250 millones de dólares después de no encontrar que durante el juicio se presentara evidencia contundente de que los empleados de Monsanto ignoraron la evidencia de que el herbicida provocaba cáncer. Algunos jurados estaban tan molestos por la posibilidad de que revocaran su veredicto que escribieron a Bolanos, reportó el San Francisco Chronicle. "Le exhorto a respetar y honrar nuestro veredicto y las seis semanas de nuestras vidas que dedicamos a este juicio", escribió el jurado Gary Kitahata. La jueza cambió de parecer el lunes y dijo que estaba obligada a respetar las conclusiones del jurado después de que escucharon a testigos expertos de ambas partes debatir sobre los méritos en la acusación de Johnson. La jueza dijo que los jurados tienen derecho a aceptar la conclusión del testigo experto presentado por el equipo legal de Johnson, quien dijo que Roundup le causó su cáncer, y rechazar las conclusiones de los testigos presentados por Monsanto, quienes dijeron que no hay evidencia de que el herbicida provoque cáncer. "Por lo tanto, el jurado puede concluir que Monsanto actuó con dolo al ignorar deliberadamente un probable riesgo a la salud", escribió Bolanos en su decisión.
- **Comienza nuevo juicio contra agente fronterizo por tiroteo.** Fiscales federales en Estados Unidos van a enjuiciar de nuevo a un agente de la Patrulla Fronteriza que mató a tiros un adolescente mexicano de 16 años a través de la frontera pero que fue absuelto de asesinato en un juicio este año. El segundo juicio contra Lonnie Swartz comienza el martes por la mañana, seis meses de su absolución y cinco años después de mató a tiros a José Antonio Elena Rodríguez a través de la cerca fronteriza que separa Arizona

y México. Esta vez, Swartz enfrenta cargos de homicidio voluntario e involuntario. En abril, el jurado no consiguió veredicto sobre esos cargos y lo absolvió del de asesinato. La Oficina del Fiscal Federal ha declinado comentar sobre la nueva causa y por qué decidió el presentar de nuevo los cargos. Es extremadamente raro que un agente de la Patrulla Fronteriza sea acusado penalmente en un caso de uso de fuerza, pero la agencia estaba bajo intenso escrutinio sobre incidentes de violencia en el momento en que Swartz fue imputado en el 2015, incluyendo varios relacionados con lanzadores de piedras. Aun así, pasaron tres años antes de que Swartz fuera llevado a juicio. Mientras tanto, una demanda presentada por la Asociación Americana de Derechos Civiles (ACLU) a nombre de la madre de Elena Rodríguez ha estado avanzando por las cortes, pero muy probablemente terminará en la Corte Suprema antes de una decisión final. Eso se debe a que los abogados de Swartz argumentan que la Constitución estadounidense no es aplicable en el caso de Elena Rodríguez, un ciudadano mexicano que estaba en suelo mexicano cuando Swartz lo mató. La Corte Federal de Apelaciones del 9no Circuito falló recientemente que Swartz puede ser considerado responsable. Swartz, que ha estado viviendo en Nevada desde el incidente, enfrenta ahora otro juicio de dos semanas. Los fiscales en el juicio previo se centraron en lo que dijeron era la frustración de Swartz con los lanzadores de piedras. EL fiscal federal Wallace Heath Kleindienst dijo en sus alegatos finales que Swartz estaba “hastiado de ser apedreado”, tras ser blanco de al menos otros seis ataques. El abogado defensor Sean Chapman dijo que no existía ninguna evidencia de que Swartz estuviese furioso o hastiado. Chapman dijo que Swartz disparó porque estaba tratando de protegerse y proteger a otros agentes durante una operación antidrogas.

Unión Europea (El País):

- **El TEDH avala que España no compute las condenas de etarras en Francia.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha avalado este martes a España por no computar a presos etarras los años de cárcel cumplidos en Francia y retrasar de esa manera su excarcelación. Aunque la sentencia se centra en tres casos, los de Santiago Arróspide Sarasola, Santi Potros; Alberto Plazaola Anduaga y Francisco Múgica Garmendia, Pakito, el único que sigue en prisión, la decisión tiene un eco mucho más amplio ya que, de haber fallado los jueces europeos a favor de los demandantes, también podría haber acortado significativamente la estancia en prisión de 69 de los 234 etarras aún presos en España. La Corte europea sí dio la razón a los demandantes en un aspecto procesal, al especificar que el rechazo del Constitucional a sus recursos de amparo impidió el derecho de acceso a un tribunal conforme el artículo 6.1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos sobre el derecho a un proceso equitativo. En este sentido, les otorgó una indemnización total de 4.000 euros, 2.000 para Sarasola y mil respectivamente para los otros dos demandantes. En lo fundamental sin embargo, los jueces de Estrasburgo apoyaron a la justicia española al rechazar los dos puntos principales del recurso de los etarras para buscar reducir sus penas. Estos habían alegado que España violó en su caso el artículo 7 del Convenio, que establece que “no hay pena sin ley”, al aplicárseles una normativa que entró en vigor tras sus condenas y que afirmaban había prolongado sus sentencias. Por este mismo motivo, sostenían, también se violó en sus casos el artículo 5.1 sobre el derecho a la libertad y la seguridad, ya que sus penas fueron alargadas por hasta 12 años por una aplicación retroactiva de la ley en su detrimento. Se trata de los mismos artículos usados en el caso de la etarra Inés Del Río Prada que provocaron que Estrasburgo tumbara en 2013 la doctrina Parot, que causó la excarcelación de decenas de etarras. Fue precisamente esta sentencia, así como el dictamen de 2008 de la Unión Europea sobre las condenas entre Estados miembros cuando hay un nuevo proceso penal, la que llevó a Santi Potros, Plazaola Anduaga y a Pakito a pedir que se les restara de la pena máxima en España los años pasados en cárceles francesas y a llevar su caso hasta Estrasburgo. Sin embargo, en esta ocasión, los magistrados del TEDH han rechazado su argumentación y subrayan específicamente que “el presente caso se distingue claramente del caso Del Río Prada”. Según el nuevo fallo, “en el momento en que las condenas de los demandantes fueron pronunciadas, e incluso después, cuando los demandantes pidieron el cúmulo de las penas ya purgadas en Francia, el derecho español no preveía en un grado razonable que las penas ya cumplidas en Francia se tomarían en cuenta para determinar la duración máxima de prisión de 30 años”. También considera que “las decisiones del Tribunal Supremo impugnadas no cambiaban la longitud máxima de la pena total, que siempre fue de 30 años” y que las discrepancias entre los distintos tribunales sobre el cúmulo de penas “solo duró unos diez meses”, hasta que el Tribunal Supremo adoptó la resolución 874/2014 que concluyó, en el caso de José Antonio Urruticoetxea, Josu Ternera, que no procedía la acumulación de condenas cumplidas en Francia. Las decisiones aplicadas en el caso de los tres etarras demandantes, por tanto, no hicieron más que seguir esta misma decisión. Iker Urbina, uno de los abogados de los presos de ETA en la demanda europea, se ha mostrado absolutamente decepcionado por la sentencia. “Va en contra de muchos votos particulares en muchas instancias judiciales” y “creemos que esto vulnera las propias decisiones de la Justicia Europea. Hay 40 demandas de presos en el TEDH y otras diez que están en camino, informa Pedro

Gorospe. “Tenemos que analizar si damos el salto a la gran sala, requiere de un análisis más profundo de la sentencia, ha explicado Urbina. Batalla legal de los presos. La decisión de Estrasburgo giraba en torno a la Ley Orgánica 07/2014 por la que el Gobierno del PP adaptó a la legislación española una decisión marco de julio de 2008 de la Unión Europea (UE) para homogeneizar el cumplimiento de las penas en los países miembros. El objetivo era que, por un mismo delito, una persona no pudiera cumplir dos o más condenas en diferentes estados. Sin embargo, la ley española incluyó una disposición final por la cual la decisión marco no sería aplicable para aquellas sentencias anteriores al 15 de agosto de 2010 — fecha tope en la que se debía haber trasladado a la legislación española la medida—, lo que en la práctica supuso que el cambio legal no beneficiara a casi ningún terrorista. Los presos de ETA iniciaron entonces una batalla legal para conseguir que sí se contabilizaran los años que habían pasado en cárceles de Francia, pero la Audiencia Nacional, en primer lugar, y más tarde el Tribunal Supremo y el Constitucional desestimaron sus recursos. El último, el pasado 10 de octubre, cuando el Supremo rechazó restar al exjefe militar de ETA Juan Antonio Olarra Guridi —condenado en España a más de mil años de cárcel con varios asesinatos, aunque el máximo de cumplimiento en su caso es de 30 años— los ocho años que había pasado encarcelado en Francia. En España, Olarra Guridi lleva recluido desde 2010. A esas negativas de la justicia española, 24 presos presentaron recursos ante el Tribunal de Estrasburgo. El de tres de ellos es el que analizaba la sentencia de este martes. A los 21 recursos restantes —entre ellos cuatro etarras que ya han recuperado la libertad en el tiempo que se ha demorado la batalla legal— se les aplicará la decisión del TEDH.

Bélgica (Deutsche Welle):

- **Tribunal le retira la nacionalidad belga a líder terrorista.** El Tribunal de Apelación de Amberes, en el norte de Bélgica, decidió retirarle la nacionalidad belga a Fouad Belkacem, líder del grupo yihadista Sharia4Belgium, que cumple una pena de 12 años de prisión. A partir de ahora, solo tendrá su nacionalidad marroquí. La Fiscalía de Amberes consideró este martes (22.10.2018) que Belkacem, de 36 años, representa una amenaza para la seguridad pública y que ha incumplido seriamente sus obligaciones como ciudadano belga, argumentos que ha retenido el tribunal tras consultar al Tribunal Constitucional. Se trata de una sanción extremadamente inusual, pero presente desde hace décadas en la legislación belga, que contempla ese tipo de castigo para condenados a penas de prisión firme de más de 5 años por ciertos delitos como atentados y complotos terroristas, crímenes contra la seguridad del Estado o trata de seres humanos. Hasta ahora solo se les ha retirado la nacionalidad belga a seis personas, varias de ellas relacionadas con delitos de terrorismo como el propio Belkacem, un vendedor de coches nacido en la localidad de Rumst, en el norte de Bélgica, que antaño había sido condenado por delitos de robo y tráfico de drogas y que fundó en 2010 el grupo radical islámico Sharia4Belgium, disuelto en 2012. Entre febrero de 2012 y abril de 2013, las autoridades belgas practicaron 48 registros en Amberes, Bruselas, Charleroi y otras localidades de Bélgica relacionados con ese grupo radical y detuvieron, entre otros, a Belkacem. En 2016 fue condenado a 12 años de cárcel y a 30.000 euros de multa en un macrojuicio en el que se acusó a 45 presuntos yihadistas y en el que Belkacem fue sentenciado por haber dirigido un grupo de inspiración salafista y haber adoctrinado y reclutado a jóvenes para luchar en Siria e Irak. Bélgica es el país por número de habitantes más afectado por el fenómeno de los llamados "combatientes extranjeros", europeos que parten a zonas de conflicto como Siria o Irak para sumarse a las filas yihadistas y que vuelven al territorio de la Unión Europea (UE) radicalizados. Su abogada, Liliane Verjauw, ha señalado a los medios tras el fallo que estudiará con su cliente si recurre el fallo ante el Tribunal de Casación y, posteriormente, ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo (Francia). La letrada dijo temer que Bélgica expulse a Belkacem a Marruecos una vez cumplida su pena en tierras belgas, porque "para su familia sería un desastre y para él también". "No tiene ningún vínculo con Marruecos. Intentó renunciar a su nacionalidad marroquí, pero recibió informaciones erróneas del Consulado de Marruecos. Mi cliente se siente belga. Su familia está aquí desde hace 50 años, desde hace tres generaciones. Es aquí donde están su esposa y sus hijos", agregó su abogada. El secretario de Estado belga de Inmigración, Theo Francken, consideró "excelente" la decisión del tribunal y reclamó a través de la red social Twitter que ese tipo de fallos se conviertan en una práctica automática en las condenas por terrorismo.

Croacia (AP):

- **Expremier condenado a prisión por ganancias ilícitas.** El expremier croata Ivo Sanader fue condenado el lunes a dos años y medio de prisión por obtener ganancias ilícitas durante la guerra, en un caso de corrupción que ha tenido gran repercusión. La corte municipal de Zagreb también resolvió que Sanader, de 65 años, debe devolver medio millón de euros (570.000 dólares) en sobornos que cobró para una

transacción con el Hypo Bank de Austria en los años 90. La corte determinó que Sanader, entonces vicescanciller, fue culpable de obtener ganancias ilícitas durante la guerra de 1992-95 porque actuó en beneficio propio y no del país. Sanader fue primer ministro de 2003 a 2009. La TV estatal croata dijo que Sanader fue absuelto en otro caso de corrupción.

España (El País):

- **El Tribunal Constitucional no ve “discriminatorio” que el permiso de paternidad sea más corto que el de maternidad.** El Tribunal Constitucional considera que "no es discriminatoria para el varón" la normativa que establece permisos de maternidad más largos que los de paternidad en España porque obedecen a la necesidad de proteger la salud de las mujeres tras el embarazo y el parto. El alto tribunal rechaza el recurso de amparo solicitado por un hombre que fue padre en septiembre de 2015 e inició un recorrido judicial para reclamar permisos idénticos de la mano de la Plataforma por Permisos Iguales e Intransferibles de Nacimiento y Adopción (PPIINA). La sentencia, dictada en pleno debate sobre la ampliación de permisos paternos en España, ha sido respaldada por 10 votos favorables y un voto particular contrario, de la magistrada María Luisa Balaguer, que reprocha que la sala no haya considerado la posible discriminación contra la mujer, ya que los permisos "desincentivan la contratación de las mujeres en edad fértil". "La sentencia ignora que existe un efecto claro de discriminación indirecta de las mujeres", apunta. "AL FALLO LE FALTA VISIÓN DE GÉNERO". María Pazos, coportavoz de la plataforma Ppiina, lamenta que el Constitucional "no entre en el fondo de la cuestión". "La sentencia viene a reiterar lo que ya sabemos: que la legislación es la que es. Le falta visión de género. Igual que la legislación está anclada en unos tiempos en los que se consideraba que eran las mujeres las que tenían que cuidar, la sentencia se queda ahí", señala la responsable de la plataforma, que presentó la demanda de la mano del trabajador. Pazos considera "hipócrita" que el fallo recoja que el permiso de maternidad debe ser amplio porque sirve para que la madre se recupere del parto cuando "la normativa permite que se cedan algunas de las 16 semanas al padre o que todo el permiso recaiga sobre el padre cuando fallece, lo que demuestra que son bajas para el cuidado, no para la recuperación de la mujer". En ese sentido, aplaude el voto particular contrario que señala al tribunal que "se ha quedado en los viejos tiempos y ha perdido una gran oportunidad en entrar en el fondo". Según el fallo, cuyo contenido fue adelantado por El Español, la finalidad "primordial" del legislador con los permisos de maternidad es "la protección de la salud de la mujer trabajadora durante el embarazo, parto y puerperio". El permiso de maternidad actual prevé que al menos las seis semanas siguientes al alumbramiento sean asumidas obligatoriamente por la madre y el resto hasta un total de 16 semanas pueda ser transferido al progenitor, algo que en la práctica ocurre en un porcentaje ínfimo de ocasiones, menos del 2% de los casos. Frente a esto, el permiso de paternidad —que en la actualidad es de cinco semanas y en el momento de la demanda era de 13 días— tiene como objetivo, según el Constitucional, "favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, fomentando la corresponsabilidad de madres y padres en el cuidado de los hijos". "No existen en la actualidad normas mínimas para el permiso de paternidad en el marco de la Unión Europea", dice la sentencia. Los magistrados recuerdan una directiva del Parlamento Europeo que señala que ese permiso "no debe ser inferior a 10 días laborales". Y añaden que no existe ninguna norma de derecho internacional que lo fije de forma diferente. El demandante, un trabajador por cuenta ajena que ha hecho el recorrido judicial junto a la PPIINA y un grupo de otros ocho padres, acudió al Constitucional tras ver rechazada la solicitud de equiparación que había pedido, primero en la Seguridad Social y después en el Juzgado de lo Social número 30 de Madrid y la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Madrid. El TC admitió el recurso considerando que "el asunto suscitado plantea una cuestión jurídica relevante y de general repercusión social". El fallo llega apenas un par de semanas después de que el proyecto de Presupuestos acordado por el PSOE y Podemos, pendiente aún de aprobación, prevea ampliar la dispensa a ocho semanas en 2019. El Congreso de los Diputados aprobó además en junio centrar el debate en los permisos iguales e intransferibles, el horizonte último de esta negociación. Un "desincentivo" para contratar a las mujeres. El fallo se basa en el reconocimiento de las diferencias biológicas por el embarazo y el parto, aunque los permisos de maternidad de 16 semanas incluyen también los casos de adopción, como recuerda la magistrada del voto particular, que reprocha a sus colegas permanecer ajenos "a una realidad mucho más compleja". El asunto que resuelve la sentencia, a su juicio, "proporcionaba una ocasión excepcional para analizar el impacto negativo que tienen parte de esas medidas garantistas del fenómeno de la maternidad, en el tratamiento igualitario de las mujeres en el marco del mercado laboral". El Tribunal, prosigue la magistrada, "ha perdido la ocasión de explicar por qué las medidas de protección de la parentalidad" pueden suponer una garantía "relativa" para las mujeres que están trabajando pero "sin duda se erigen como una clara barrera de entrada frente a quienes están fuera y un obstáculo a la promoción de quienes están dentro, porque generan un efecto de desincentivo en quien contrata que solo afecta a las mujeres, y que, por tanto, incide en la perpetuación de la discriminación

laboral". Defiende que estos permisos deberían articularse para permitir que se reparta entre el padre y la madre "el coste laboral que la decisión de tener descendencia tiene en las personas, de modo tal que dicha decisión impacte por igual, en el sentido que sea (positivo o negativo) tanto en el hombre como en la mujer". "Un Tribunal Constitucional de este siglo debería haber reconocido la necesaria evolución de la realidad social y profundizado en el análisis de los efectos reales de las medidas de protección que aquí se cuestionan", según el voto particular. A diferencia de sus colegas, la magistrada sí considera que "la diferencia normativamente dispuesta entre los permisos de cuidado de menores recién nacidos atribuida a los hombres y la que se reconoce a las mujeres, está basada en el sexo, es decir en una de las categorías prohibidas contenidas en el artículo 14 de la Constitución Española.

- **Un tribunal dicta una sentencia para que la entienda una persona con discapacidad al que estafó su 'amiga'.** "Este documento es una sentencia judicial de un proceso penal". Así empieza una inédita resolución firmada y avalada por la Audiencia Provincial de Madrid sobre un caso de estafa grave en el que la víctima fue una persona con discapacidad intelectual. El juicio se celebró a finales de julio y, dado que el afectado es una persona "con un 42 % de discapacidad, inteligencia límite y trastorno de personalidad asociado", los magistrados decidieron, por primera vez, evitar en su dictamen todo tecnicismo para que el implicado lo entendiera. El tribunal, presidido por el magistrado David Cubero, tomó dos decisiones: por un lado, buscar a una persona que estuviese con él durante la vista y le explicase lo que allí estaba sucediendo; y, por otro, redactar una sentencia lejos de los tecnicismos jurídicos. Intentar que la víctima entendiese la resolución a través de un fallo de los llamados de lectura fácil. "El juez es quien decide si se pone un castigo o no a la persona que ha hecho daño a alguien; la sentencia judicial tiene que ser obedecida por todos, una denuncia es contarle a la policía o a un juez lo que ha pasado", rezan otros pasajes de la sentencia. Este fallo es el primero del ámbito penal que se dicta en España. La víctima, cuyas iniciales son A. S. G., tiene 47 años. En 2012 conoció a una chica, M. G. M., y se enamoró de ella. Y ella aparentó estarlo de él. Entre la chica, de edad similar, y la madre de esta, P. M. B., "manipularon" su voluntad y le esquilmaron sus ahorros. Hasta le embarcaron en un préstamo hipotecario que él debía pagar a lo largo de muchos años con la nómina de 734 euros que percibe por su trabajo en un supermercado. El engaño se destapó pronto, aunque para entonces había firmado un crédito hipotecario de 86.000 euros en favor de ambas mujeres y les había transferido otros 24.000 euros. "Una denuncia es contarle a la policía o a un juez lo que ha pasado", señala la sentencia de lectura fácil. A. S. G. notó que crecía el desafecto de la chica hacia él a la vez que desde el banco le avisaban de descubiertos en su cuenta, lo que le ponía muy nervioso. El banco empezó a restarle mensualmente 437 euros y le avisó de que sus ahorros se estaban esfumando. A. S. G. no entendía bien qué pasaba, ni por qué le llamaban desde el banco. Un allegado suyo destapó la estafa. Y el asunto acabó en los juzgados. Antes del verano se celebró el juicio en la Sección 16 de la Audiencia Provincial de Madrid. A. S. G. asistió como víctima. El tribunal, consciente de sus limitaciones intelectivas, le proporcionó un "facilitador" que le explicó por qué estaban allí sentadas esas personas (su amiga y la madre de esta) y el papel de los diferentes actores: jueces, abogados, fiscal... Y no solo eso. Los tres jueces del tribunal (David Cubero, ponente, Pilar Alhambra y Javier Ballesteros) tomaron otra decisión: realizar ellos la sentencia oficial, la que dirigen a las partes, y enviar una copia original a la Fundación A La Par, dedicada a ayudar a personas con discapacidad, para que redactase una en la modalidad de lectura fácil. Y, hecho eso, la remitiesen al tribunal para ponerle ellos el sello de la Audiencia y el aval de los jueces y entregarla a la víctima. En el documento judicial entregado a A. S. G. se le explica qué es una denuncia: "Contarle a la policía o a un juez lo que ha pasado para que puedan ayudarle"; qué es un juez ("una persona que juzga si una situación es justa") y qué es un juicio ("el proceso donde un juez valora la situación y toma una decisión"). El tribunal, consciente de las limitaciones intelectivas de la víctima, le proporcionó un "facilitador", quien le explicó por qué estaban allí sentadas en el estrado esas personas. La sentencia de lectura fácil también entra en el fondo de los hechos. Los jueces explican a A. S. G. que su denuncia recayó en un juzgado y que allí otro juez "reunió pruebas para investigar lo que había pasado" con su dinero y con las mujeres acusadas. Y que un fiscal entendió que su amiga y la madre de esta habían cometido "un delito continuado de estafa, otro de estafa agravada en tentativa y otro delito de falsedad documental". Los jueces le detallan que la persona que conoció en 2012 se aprovechó de "su vulnerabilidad" para "obtener su dinero". En los fundamentos de derecho, explican que "las acusadas han reconocido los hechos probados", es decir, los tres delitos. Y le indican que, debido a que ellas han aceptado las penas, estas han sido rebajadas y no tendrán que ir a la cárcel, pero, eso sí, con la condición de que devuelvan 3.000 euros en la siguiente semana a la publicación de la sentencia y que paguen 300 euros mensuales, entre los días uno y cinco de cada mes, hasta saldar el total del dinero que le estafaron. La hija ha aceptado una pena de dos años y dos meses de prisión y la madre de 15 meses.

- **Ordena tribunal retirar bestseller sobre Holocausto por apócrifo.** Un tribunal de apelación de Massachusetts (noreste de Estados Unidos) ordenó a la autora de una autobiografía sobre el Holocausto que se convirtió en bestseller mundial devolver 22,5 millones de dólares a su editor, luego de que la mujer admitiese que inventó la historia. Se trata de la escritora belga residente en Estados Unidos, Misha Defonseca, autora del libro "Misha: una memoria de los años del Holocausto", publicado en 1997 y en el que cuenta la historia de una niña judía que, entre otras cosas, fue criada por una manada de lobos y mató a un soldado nazi durante la Segunda Guerra Mundial (1939-1945). El fallo del tribunal de apelaciones de Massachusetts fue emitido el pasado 29 de abril y lleva la firma del magistrado Marc Kantrowicz, según una copia publicada en Courthouse News Service. La autobiografía de Defonseca se había convertido de manera instantánea en un éxito en Europa y fue traducida a una veintena de idiomas, dando lugar además una película "Sobreviviendo con lobos" (2007). Sin embargo, en febrero de 2008 Defonseca, cuyo verdadero nombre es Monique de Wael, admitió que muchas de las cosas escritas eran falsas, empezando por el hecho de que no era judía sino católica y que nunca abandonó su casa en Bélgica durante la guerra, aunque se amparó asegurando que fue su modo de sobrevivir a la tragedia experimentada. "Este libro, esta historia, es la mía. No es la realidad real, pero ha sido mi realidad, mi manera de sobrevivir", había indicado en 2008. La saga judicial en Estados Unidos comenzó con una presentación de la propia Defonseca y una persona que debía ayudarla a escribir la versión en inglés, Vera Lee, quienes denunciaron a la editorial Mt. Ivy Press L.P. por incumplimiento de contrato. Un primer fallo favorable a Defonseca y Lee otorgó 22,5 millones de dólares a la belga y 9,9 millones a Lee. Tras la apelación de la editorial, el caso pasó a segunda instancia, donde se revirtió la sentencia a favor de Defonseca declarando su nulidad. La escritora belga recurrió a su vez este fallo ante el tribunal de apelaciones, que resolvió mantener la decisión de anular la primera sentencia. "El presente caso es único. La falsedad de la historia no tiene discusión", indicó el juez Kantrowicz en su orden del 29 de abril. "No opinamos sobre si es 'razonable' la creencia de Defonseca en la veracidad de su historia", precisó el juez, alegando sin embargo que "la introducción de la evidencia de los hechos actuales de su historia en el proceso podría haber hecho una diferencia significativa en las deliberaciones del jurado". "Esperamos que la saga haya llegado ahora a un final", concluye el fallo de nueve páginas.



"El presente caso es único. La falsedad de la historia no tiene discusión"

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*